

Montevideo, 25 de Abril de 2000.

EXP.3015/2000 Y Ags.

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 20 de fecha 11 de Abril de 2000 dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución N°47 del Acta N°13 de fecha 29 de febrero de 2000;

RESULTANDO: I) que por dicho acto administrativo, el Consejo Directivo Central da a publicidad la **CIRCULAR N° 12/2000, por la cual se amplian: -a) la Resolución 14, Acta 86 de 19/9/94** (relacionada con deméritos y sanciones que se apliquen a docentes deberán ser comunicados a todos los subsistemas-Circular N°2197 del Consejo de Educación Secundaria) **y b) la Resolución 22, Acta 64 de 22/9/98** (que ratificó la vigencia del acto mencionado y se amplió el mismo con respecto a las instrucciones de sumarios e investigaciones administrativas), **estableciendo que abacará a todos los funcionarios Docentes y No Docentes;**

II) que asimismo, se establece disposiciones para las Divisiones Jurídicas de la A.N.E.P.;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA ESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.

SECRETARIO GENERAL

Vco. *B.*

Dact.ST

//

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 12/2000

Por la presente Circular N°12/2000, se comunica la Resolución 47 del Acta N° 13 de fecha 29 de febrero del 2000, que se transcribe a continuación:

VISTO: La Resolución 14, Acta 86 del 19/9/94.

RESULTANDO: 1) Que por el citado acto administrativo se dispuso que los deméritos y sanciones que se apliquen a los docentes deberán comunicarse a todos los subsistemas.

2) Que por Acta 64, Resolución 22 de 22/9/98 se ratificó la vigencia del acto mencionado y se amplió el mismo con respecto a las instrucciones de sumarios e investigaciones administrativas.

CONSIDERANDO: I) Que es propósito de este Cuerpo el llevar un Registro Jurídico único y común a todos los Organos que integran la Administración Nacional de Educación Pública en el cual consten las resoluciones que se hayan adoptado sobre el tema de referencia.

II) Que por las razones expuestas los Desconcentrados y el Consejo Directivo Central, en el momento que dicten un acto de investigación administrativa, instrucción de sumario y resultancias del mismo, comunicaran a las Divisiones Jurídicas de los tres Programas restantes, de modo que exista una información y registro similar en cada uno de ellos.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve;

1) Ampliar las resoluciones mencionadas en la parte expositiva de este acto estableciendo que abarcará a todos los funcionarios Docentes y No Docentes.

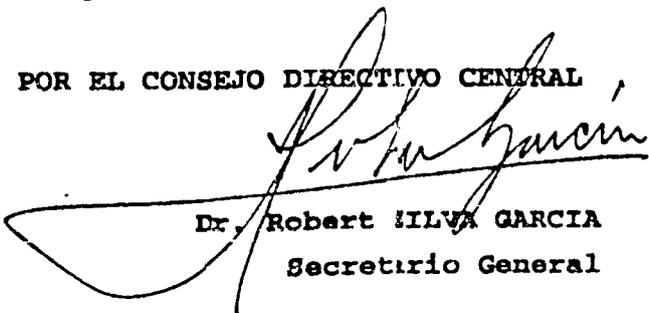
2) Disponer que todo acto administrativo en el que se resuelva instruir una investigación administrativa, sumario, así como las resultancias del mismo, deberá consignar en su parte dispositiva la comunicación correspondiente a los Desconcentrados y al Organismo Rector y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a efectos de proceder al respectivo registro.

3) Disponer asimismo que las Divisiones Jurídicas de los Servicios y la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente procederán a confeccionar un registro de todos los actos mencionados en el numeral precedente.

3) Establecer que el jerarca de cada una de las Divisiones Jurídicas de la Administración Nacional de Educación Pública será responsable de elevar a este Cuerpo semestralmente copia del referido registro, en el cual se indicará: Consejo-Expediente - Resolución y Acta - Nombre del funcionario y Trámite que se dispuso.

En el caso de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente la misma será la responsable del cumplimiento de lo solicitado.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL,



Dr. Robert SILVA GARCIA
Secretario General